

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por el conducto que se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A OCHO Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 peseta mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,75
 Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana... 1,00
 Id. id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
 é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

DIRECCIÓN GENERAL

DEL

TESORO PÚBLICO

Y

ORDENACIÓN GENERAL

DE

PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja central de Depósitos en nueve de Junio de mil ochocientos noventa y nueve, con los números doscientos setenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y tres de entrada y cincuenta y cuatro mil ciento diez y nueve de registro, correspondiente al constituido á nombre de Don Enrique López Llorente, por la suma de setecientas pesetas en metálico, á disposición del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte, para garantizar la contrata de construcción y explotación de un mercado en la Plaza de Olavide, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo cuarenta y uno del Reglamento de veintitrés de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Madrid, tres de Octubre de mil novecientos trece.

El Director general,
 Eduardo Ródenas.

(Núm. 3.589.)

(A.—661.)

AGENCIA EJECUTIVA MUNICIPAL

Primera Zona.

Don Segundo Anca, Agente ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte.

Hago saber: Que con fechas 10, 16, 17, 18 y 26 de Diciembre corriente se han dictado providencias por el Excelentísimo señor Alcalde Presidente declarando incursos en el apremio de primer grado, con el 5 por 100 de recargo, á los contribuyentes por los arbitrios de: anuncios, inquilinato, 10 por 100 de espectáculos al Royal Kursaal, bebidas, alcantarillado é inquilinato del distrito de Palacio, correspondientes al cuarto trimestre del presente año, que no han satisfecho sus cuotas durante el período voluntario de cobranza.

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, al objeto de que en el preciso término de cinco días se presenten en las Oficinas de esta Agencia ejecutiva, Independencia, núm. 1, y horas de cuatro á seis tarde, á satisfacer sus descubiertos, más el 5 por 100 de recargo; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo, declaró incursos en el apremio de segundo grado, con el recargo del 10 por 100, según dispone el art. 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á los deudores que no hayan satisfecho sus descubiertos.

Madrid, 27 de Diciembre de 1913.

El Agente ejecutivo,
 Segundo Anca.

(A.—659.)

Tercera Zona.

Don Silvestre Abellán y García, Agente ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de la tercera Zona de esta Capital.

Hago saber: Que con fechas 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 26 y 27 del corriente mes, se han dictado por el Excelentísimo señor Alcalde Presidente providencias declarando incursos en el apremio de primer grado, con el cinco por ciento de recargo, á los contribuyentes por los arbitrios sobre patentes, solares, cinco por ciento sobre espectáculos, vallas, calas en el ensanche, ídem en el interior, carruajes de lujo, anuncios fijos, inquilinatos del distrito de Chamberí, ídem del Centro y conservación del alcantarillado, que no han satisfecho sus cuotas

durante el período voluntario de cobranza.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los deudores al objeto de que, en el preciso término de cinco días, se presenten en esta Agencia ejecutiva, sita en la Costanilla-de los Angeles, número 11, piso primero, de tres á seis de la tarde, á satisfacer su descubierto, más el cinco por ciento de recargo; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo, declararé incursos en el apremio de segundo grado, con el recargo del diez por ciento, según dispone el artículo 65 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, á los deudores que no hayan satisfecho su descubierto.

Dado en Madrid, á veintisiete de Diciembre de mil novecientos trece.

El Agente ejecutivo,
 Silvestre Abellán.

(A.—660.)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

LATINA

En el juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mención se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que literalmente dicen así: Sentencia.

En la Villa de Madrid, á veinte de Diciembre de mil novecientos trece; el señor Don Manuel Algora y González, Juez de primera instancia del distrito de la Latina; habiendo visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía pendiente en este Juzgado y seguido entre partes: de la una, como demandante, Don Cipriano Llorente y Ortega, propietario, de esta vecindad, defendido por el Licenciado Don Joaquín Rocamora, y representado por el Procurador Don Pedro Mariano Palacios y Piñón, y de la otra, como demandados, cuantos se crean perjudicados y con derecho á oponerse á la demanda, que no han comparecido, por lo que están representados por los Estrados del Juzgado, sobre cancelación de un censo que grava la casa hoy solar sita en esta Capital y su calle del Angel, números once antiguo y seis moderno...

Fallo:

Que debo declarar y declaro extinguido el censo al redimir y quitar en favor de la testamentaria, Fundación y Patronato que

mandó hacer Don Antonio Gutiérrez de la Huerta, de ciento noventa y ocho mil reales vellón de principal y cuatro mil novecientos cincuenta de réditos anuales, al respecto de dos por ciento impuesto por Don Juan Franco y Doña Ana Barrios, su mujer, por escritura otorgada en Madrid ante el Escribano de S. M. Don Eugenio Para, con fecha veinte de Enero de mil setecientos treinta y nueve, de la que se tomó razón en treinta y uno de Agosto de mil setecientos setenta y cuatro, al folio segundo del índice correspondiente, sobre la caza tahona, hoy solar, situada en esta Villa y su calle del Angel, número once antiguo y seis moderno, de la manzana ciento diez y siete, que es la finca número cuatrocientos sesenta y uno duplicado de la sección tercera del Registro de la Propiedad del distrito de Occidente de esta Capital, mandando en su consecuencia que se cancelen todos los asientos y menciones que existan de tal gravamen en la antigua Contaduría de Hipotecas y en los libros de dicho Registro, y que para la ejecución de esta sentencia, luego que sea firme, con inserción de ella y relación de lo necesario, se libre mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de la Zona ó distrito de Occidente de esta Corte, quien devolverá uno de los ejemplares, con nota de quedar realizada la cancelación, sin hacer expresa imposición de las cosas de este litigio.

Así por esta sentencia, que se notificará á los demandados como disponen los artículos doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, insertándose las cédulas en los mismos periódicos en que lo fueron las de emplazamiento, ó sea en la *Gaceta* y *Diario Oficial de Avisos* de Madrid y *BOLETIN OFICIAL* de su provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Algora.

Y para que sirva de notificación á los demandados no comparecidos, cuyos domicilios se ignoran, expido la presente, para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, y la firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid á veintidós de Diciembre de mil novecientos trece.

V.º B.º

Manuel Algora.

El Secretario,
 Juan García Inés.

(A.—658.)

Diputación provincial de Madrid

REPARTIMIENTO aprobado por la Excm. Diputación provincial en sesión de 5 de Diciembre de 1913, con arreglo al art. 117 de la Ley orgánica, girado por la suma de 4.304.373,63 pesetas que deben satisfacer la capital y pueblos de la provincia durante el año de 1914, ó sea el 14,85 por 100 de lo que por contribuciones directas y consumos han abonado al Tesoro en el actual año de 1913.

AYUNTAMIENTOS	TERRITORIAL		TOTAL	INDUSTRIAL	CONSUMOS			Total general.	Cuota que corresponde a cada pueblo al 14,85 por 100. Pesetas.
	Rústica.	Urbana.			Consumos de 1911.	Descuento del 30 por 100.	Líquido.		
1 Ajalvir	10.287,97	3.572,91	13.860,88	611,31	1.793,40	538,02	1.255,38	15.727,57	2.335,55
2 Alameda del Valle	3.418,09	361,04	3.779,13	269,60	999,60	299,88	699,72	4.748,45	705,15
3 Alcalá de Henares	47.286,00	34.631,48	81.917,48	45.201,61	76.761,10	23.028,35	53.732,75	180.851,84	26.856,50
4 Alcobendas	16.682,94	4.445,37	21.128,31	1.192,49	4.983,90	1.455,17	3.488,73	25.809,53	3.832,70
5 Alcorcón	13.236,46	2.385,07	15.621,53	472,40	1.609,65	482,89	1.126,76	17.220,69	2.557,27
6 Aldea del Fresno	11.718,79	1.298,46	13.017,25	288,00	779,10	233,73	545,37	13.850,62	2.036,82
7 Algete	18.251,00	3.459,42	21.710,42	1.311,20	4.369,70	1.310,91	3.058,79	26.080,41	3.872,95
8 Alpedrete	2.340,11	1.024,20	3.364,31	201,60	1.200,50	360,15	840,35	4.406,26	654,33
9 Ambite	9.171,00	1.484,46	10.655,46	1.119,30	1.869,35	560,80	1.308,55	13.083,31	1.942,88
10 Anchuelo	5.786,69	596,67	6.383,36	520,30	874,05	262,39	612,26	7.515,92	1.116,10
11 Aranjuez	79.502,00	51.759,05	131.261,05	37.634,55	86.789,50	26.036,87	60.752,63	229.648,23	34.102,76
12 Aravaca	5.803,90	5.901,39	11.705,29	4.611,58	2.109,45	632,83	1.476,62	17.793,49	2.642,33
13 Arganda	44.893,70	26.113,98	71.007,68	7.037,34	14.996,10	4.498,83	10.497,27	88.542,29	13.148,55
14 Arroyomolinos	4.772,48	523,42	5.295,90	57,60	362,60	108,78	253,82	5.607,32	832,69
15 Barajas	33.944,88	7.313,34	41.258,22	2.546,80	4.358,60	1.307,58	3.051,02	46.856,04	6.958,12
16 Batres	6.038,41	318,13	6.356,54	110,40	379,75	113,92	265,83	6.732,77	999,82
17 Becerril	7.493,06	1.421,20	8.914,26	8.914,26	1.462,65	438,79	1.023,86	10.695,82	1.588,33
18 Belmonte de Tajo	11.988,81	1.988,82	13.977,63	1.398,90	3.874,35	1.162,30	2.712,05	18.088,58	2.686,15
19 Berruete	2.449,00	590,67	3.039,67	72,00	561,05	168,31	392,74	3.504,41	520,40
20 Bozosa	1.662,00	87,78	1.749,78	24,00	220,50	66,15	154,35	1.928,13	286,33
21 Boadilla del Monte	21.937,67	1.919,00	23.856,67	710,40	1.906,10	571,83	1.334,27	25.884,24	3.843,80
22 Boalo	10.645,59	1.388,89	12.034,48	128,80	1.119,65	335,89	783,76	12.947,04	1.922,63
23 Braojos	3.654,00	560,03	4.214,03	87,30	739,90	221,97	517,93	4.819,86	715,75
24 Brea	15.794,00	1.301,94	17.095,94	989,20	2.126,60	637,80	1.488,80	19.573,94	2.900,73
25 Brunete	15.642,85	3.763,98	19.406,83	2.192,79	5.376,10	1.612,85	3.763,25	25.362,87	3.766,40
26 Buitrago	4.399,53	2.458,83	6.858,36	1.588,30	1.575,35	472,60	1.102,75	9.549,41	1.418,09
27 Bustarviejo	14.598,17	2.849,94	17.448,11	911,02	4.294,20	1.288,28	3.005,92	21.365,05	3.172,71
28 Cabanillas de la Sierra	2.104,71	630,39	2.735,10	238,30	749,70	224,91	524,79	3.498,19	519,48
29 Cadalso	15.701,77	3.350,65	19.052,42	1.432,93	7.548,60	2.264,58	5.284,02	25.769,37	3.826,75
30 Camarma de Esteruelas	17.183,20	1.203,27	18.386,47	277,70	1.156,40	346,92	809,48	19.473,65	2.891,84
31 Campo Real	26.929,00	3.721,68	30.650,68	2.255,78	5.387,20	1.616,16	3.771,04	36.677,50	5.446,61
32 Canencia	5.291,48	1.548,12	6.839,60	154,00	1.389,15	416,74	972,41	7.906,01	1.182,95
33 Canillejas	5.272,88	4.993,62	10.266,50	1.954,20	1.428,35	428,50	999,85	13.220,55	1.963,25
34 Canillas	4.688,72	8.830,62	13.519,34	5.833,30	5.108,80	1.532,64	3.576,16	22.028,80	3.404,93
35 Carabanchel Alto	13.391,73	21.302,42	34.694,15	3.726,11	7.309,45	2.192,83	5.116,62	43.536,88	6.465,23
36 Carabanchel Bajo	16.778,35	33.763,05	50.541,40	24.316,55	20.810,10	6.243,06	14.567,04	89.424,99	13.279,61
37 Carabaña	16.023,64	3.679,48	19.703,12	3.549,89	7.259,40	2.177,82	5.081,58	28.334,59	4.207,69
38 Casarrubuelos	2.339,20	1.008,90	3.348,10	456,00	1.227,45	368,23	859,22	4.603,32	692,50
39 Cenicientos	13.336,58	2.235,06	15.571,64	855,00	7.493,40	2.248,02	5.245,38	21.670,02	3.218,00
40 Cerdilla	24.458,00	4.087,17	28.545,17	2.371,85	3.679,70	1.103,91	2.575,79	33.492,81	4.973,68
41 Cervera de Buitrago	1.248,00	263,70	1.511,70	6,50	497,35	149,2	348,15	1.866,35	277,15
42 Chamartín	9.049,10	15.323,58	24.372,68	12.160,10	13.915,90	4.174,77	9.741,13	46.273,91	6.871,67
43 Chapinería	5.536,58	3.423,87	8.960,45	966,66	1.942,85	582,85	1.360,00	11.287,11	1.676,13
44 Chinchón	71.047,82	17.009,65	88.057,47	7.237,13	18.266,40	5.479,92	12.786,48	108.081,08	16.050,04
45 Chozas de la Sierra	14.709,82	442,98	15.152,80	116,00	641,90	192,57	449,33	15.718,13	2.334,14
46 Ciempozuelos	49.065,17	6.360,80	56.025,97	6.316,20	13.827,60	4.148,30	9.679,30	72.021,47	10.695,20
47 Cobena	6.054,08	1.022,03	7.076,11	208,80	889,35	266,80	622,55	7.907,46	1.174,26
48 Collado Mediano	4.453,80	2.753,64	7.207,44	651,60	1.357,30	407,20	950,10	8.809,14	1.308,16
49 Collado Villalba	5.889,05	6.390,33	12.279,38	4.392,28	3.248,70	974,65	2.274,05	18.945,71	2.813,45
50 Colmenar del Arroyo	9.207,72	641,16	9.848,88	192,70	1.134,35	340,30	794,05	10.835,63	1.609,09
51 Colmenar de Oreja	78.215,00	23.712,84	101.927,84	8.926,13	25.037,10	7.511,15	17.525,95	128.379,92	19.064,42
52 Colmenarejo	5.734,58	1.082,34	6.816,92	93,60	980,00	294,00	686,00	7.596,52	1.128,08
53 Colmenar Viejo	58.020,19	17.286,29	75.306,48	10.650,93	21.282,75	6.384,85	14.897,90	100.855,31	14.977,01
54 Corpa	11.240,00	1.175,53	12.415,53	289,20	1.492,05	447,65	1.044,40	13.749,13	2.041,74
55 Coslada	4.685,74	1.931,88	6.617,62	192,00	600,25	180,10	420,15	7.229,77	1.073,62
56 Cubas	5.532,22	571,39	6.103,61	132,00	524,30	157,29	367,01	6.602,62	980,49
57 Daganzo de Arriba	15.248,68	2.373,59	17.622,27	302,40	1.624,35	487,30	1.137,05	19.061,72	2.830,60
58 El Alamo	9.694,92	1.515,73	11.210,65	964,58	1.974,70	592,41	1.382,29	13.557,52	2.013,29
59 El Escorial de Abajo	19.290,33	1.869,18	21.159,51	18.878,25	4.374,10	1.312,23	3.061,87	43.099,63	6.400,29
60 El Molar	15.617,53	6.420,49	22.038,02	2.121,87	5.742,00	1.722,60	4.019,40	28.179,29	4.184,62
61 El Pardo	7.691,35	1.346,76	9.038,11	2.594,40	6.623,00	1.986,90	4.636,10	16.268,61	2.415,89
62 El Prado (Villa de)	22.621,74	7.835,22	30.456,96	3.041,28	8.838,00	2.651,40	6.186,60	39.684,84	5.893,20
63 El Vellón	9.878,35	1.343,12	11.221,47	231,36	1.698,55	572,56	1.335,99	12.788,82	1.899,14
64 Estremera	20.665,40	2.704,44	23.369,84	1.836,44	6.671,00	2.001,30	4.669,70	29.875,98	4.436,58
65 Fresnedillas	5.813,67	460,98	6.274,65	173,60	1.038,80	311,64	727,16	7.175,41	1.065,55
66 Fresno de Torote	10.484,73	355,32	10.840,05	105,60	720,30	216,09	504,21	11.449,86	1.700,30
67 Fuencarral	29.410,69	10.885,10	40.301,79	8.521,09	10.774,25	3.232,27	7.541,98	56.364,86	8.370,18
68 Fuen'abrada	17.152,89	4.239,85	21.392,74	2.394,52	8.180,70	2.454,21	5.726,49	29.513,75	4.382,80
69 Fuente el Saz	19.528,00	1.978,87	21.506,87	385,20	1.896,30	568,89	1.327,41	23.210,48	3.448,10
70 Fuentidueña de Tajo	15.488,42	2.435,71	17.924,13	887,20	3.224,00	967,20	2.256,80	21.068,13	3.128,62
71 Galapagar	14.475,52	1.184,04	15.659,56	1.060,40	2.190,30	657,09	1.533,21	18.253,17	2.710,60
72 Garganta	6.532,00	453,30	6.985,30	56,60	1.038,80	311,64	727,16	7.709,06	1.153,70
73 Gargantilla	3.586,06	435,15	4.021,21	206,19	977,55	293,26	684,29	4.911,69	729,59
74 Gascones	2.636,32	164,16	2.800,48	60,00	519,40	155,82	363,58	3.224,06	478,77
75 Getafe	53.501,23	26.379,40	79.880,63	233,00	16.220,60	4.866,18	11.354,42	106.468,05	15.810,50
76 Griñón	7.313,51	1.193,40	8.506,91	566,02	1.421,00	426,30	994,70	10.067,63	1.495,04

AYUNTAMIENTOS	TERRITORIAL		TOTAL	INDUSTRIAL	CONSUMOS			Total general.	Cuota que corresponde a cada pueblo al 14,85 por 100. Pesetas.	
	Rústica.	Urbana.			Consumos de 1911.	Descuento del 30 por 100.	Líquido.			
77 Guadalix	19.312,43	1.676,67	20.989,10							
78 Guadarrama	19.649,34	4.206,64	23.855,98	646,10	4.206,75	1.262,02	2.944,73	24.579,93	3.650,12	
79 Horcajo	2.489,17	315,12	2.804,29	2.102,40	2.114,35	634,30	1.480,05	27.438,43	4.074,61	
80 Horcajuelo	3.023,40	435,26	3.458,66	73,40	999,60	299,88	699,72	3.577,41	531,24	
81 Hortaleza	6.726,91	4.483,80	11.210,71	132,80	862,40	258,72	603,68	4.195,14	622,98	
82 Hoyo de Manzanares	5.537,18	1.482,01	7.019,19	405,60	1.761,55	528,46	1.233,09	12.909,40	1.917,04	
83 Humanes	9.733,19	619,20	10.352,39	572,42	889,35	266,80	622,55	8.214,16	1.219,80	
84 La Acebeda	1.064,95	274,93	1.339,88	438,24	788,90	236,67	552,23	11.342,86	1.684,41	
85 La Cabrera de Buitrago	2.059,00	504,56	2.563,56	40,55	629,65	188,89	440,76	1.821,19	270,45	
86 La Hiruela	1.286,00	288,54	1.574,54	134,40	948,15	284,44	663,71	3.361,67	499,21	
87 La Olmeda de la Cebolla	4.774,00	781,78	5.555,78	38,40	467,95	140,38	327,57	1.940,51	288,16	
88 La Serna	1.750,00	330,70	2.080,70	253,90	1.205,40	361,62	843,78	6.653,46	988,04	
89 Las Rozas	17.910,91	2.679,19	20.590,10	69,60	372,40	111,74	260,66	2.410,96	358,03	
90 Leganés	36.703,00	22.309,99	59.013,08	1.597,22	2.550,45	765,15	1.785,30	23.972,62	3.599,93	
91 Loeches	16.979,76	2.019,78	18.999,54	5.110,87	14.103,20	4.230,96	9.872,24	73.996,19	10.988,43	
92 Los Molinos	8.355,98	1.317,95	9.673,93	1.758,22	2.317,70	695,35	1.622,35	22.380,11	3.323,45	
93 Los Santos de la Humosa	9.276,00	1.915,84	11.191,84	385,64	1.242,15	372,05	869,50	10.929,07	1.622,97	
94 Lozoya	9.146,84	1.647,00	10.793,84	1.466,77	2.175,60	652,70	1.522,90	14.181,51	2.105,95	
95 Lozoyuela	4.179,31	2.165,85	6.345,16	275,70	1.499,40	449,85	1.049,55	12.119,09	1.799,68	
96 Madarcos	1.434,00	151,24	1.585,24	384,10	1.472,45	441,75	1.030,70	7.759,90	1.152,35	
97 Majadahonda	15.211,73	2.312,59	17.524,32	18,20	355,25	106,60	248,65	1.852,00	275,03	
98 Mangirón	4.868,00	243,77	5.111,77	621,97	1.974,70	592,41	1.382,29	19.528,58	2.900,01	
99 Manzanares el Real	19.582,82	1.183,80	20.766,62	38,40	712,95	213,88	499,07	5.649,24	838,91	
100 Meco	17.756,44	2.802,96	20.559,40	160,80	1.055,95	316,78	739,17	21.666,59	3.217,50	
101 Mejorada del Campo	21.444,25	3.857,76	25.302,01	971,64	2.219,70	665,91	1.553,79	23.084,83	3.428,10	
102 Miraflores de la Sierra	13.531,01	5.501,22	19.032,23	483,43	3.177,50	953,25	2.224,25	28.000,69	4.159,44	
103 Montejo de la Sierra	3.217,72	565,38	3.783,10	2.576,82	5.681,40	1.704,42	3.976,98	25.646,03	3.808,43	
104 Moraleja de Enmedio	10.486,50	829,52	11.316,02	457,70	1.210,30	363,09	847,21	5.088,01	755,57	
105 Moralarzal	10.217,56	917,35	11.134,91	97,40	977,55	293,26	684,29	12.197,71	1.811,36	
106 Morata de Tajuña	54.126,90	8.267,76	62.414,66	475,42	1.607,20	482,16	1.125,04	12.735,37	1.891,20	
107 Móstoles	20.245,92	5.429,93	25.675,85	5.725,93	10.199,00	3.059,70	7.139,30	75.279,89	11.179,06	
108 Navacerrada	5.853,96	642,60	6.496,56	1.198,20	4.972,20	1.491,66	3.480,54	30.354,59	4.576,66	
109 Navalafuente	2.586,58	323,32	2.909,90	132,00	610,05	183,01	427,04	7.955,60	1.047,75	
110 Navalagamella	13.220,50	1.235,52	14.456,02	35,00	472,85	141,75	331,10	3.276,00	486,49	
111 Navalcarnero	44.250,62	17.585,34	61.845,96	411,62	1.418,55	425,56	992,99	15.860,63	2.355,30	
112 Navarredonda	4.112,00	438,13	4.550,13	9.932,72	14.067,10	4.220,13	9.846,97	81.625,05	12.121,41	
113 Navas de Buitrago	3.654,00	269,60	3.923,60	95,00	720,30	216,10	504,20	5.149,33	764,67	
114 Navas del Rey	6.282,74	1.561,63	7.844,37	36,00	467,95	140,39	327,56	4.287,25	636,66	
115 Nuevo Baztán	6.089,60	1.151,46	7.241,06	847,16	2.035,95	610,78	1.425,17	10.115,70	1.502,20	
116 Orusco	10.090,00	2.442,90	12.532,90	212,20	749,70	224,91	524,79	7.978,05	1.184,74	
117 Oteruelo del Valle	3.538,51	532,98	4.071,49	1.747,70	3.270,70	983,05	2.293,65	16.574,25	2.411,28	
118 Paracuellos de Jarama	24.239,00	1.941,15	26.180,15	65,00	531,65	159,49	372,16	4.508,05	669,53	
119 Parla	11.934,23	3.919,40	15.853,63	48,00	1.629,25	488,77	1.140,48	27.800,63	4.128,40	
120 Paredes de Buitrago	2.111,00	205,02	2.316,02	1.284,90	4.654,60	1.306,38	3.258,22	20.396,75	3.028,92	
121 Patones	4.957,00	491,13	5.448,13	9,10	556,15	166,84	389,31	2.714,43	403,09	
122 Pedrezuela	4.678,00	1.081,48	5.759,48	38,40	708,05	212,41	495,64	5.982,17	888,35	
123 Pelayos	1.967,76	323,46	2.291,22	334,80	1.519,00	455,70	1.063,30	7.157,58	1.061,90	
124 Perales de Tajuña	19.715,41	6.550,56	26.265,97	25,00	306,90	119,07	277,83	2.594,05	385,22	
125 Pezuela de las Torres	11.024,00	1.814,13	12.838,13	26.265,97	4.243,29	6.205,00	1.861,50	4.343,50	34.852,76	5.175,63
126 Pinilla del Valle	4.513,43	128,75	4.642,18	1.203,22	2.175,60	652,68	1.522,92	15.624,27	2.320,20	
127 Pinto	20.666,09	8.798,34	29.464,43	45,00	708,05	212,41	495,64	5.182,82	769,65	
128 Piñuécar	3.295,74	397,74	3.693,48	24.803,95	9.341,50	2.802,45	6.539,05	60.807,43	9.020,90	
129 Pozuelo de Alarcón	19.183,99	19.089,96	38.273,86	135,20	786,45	235,93	550,52	4.379,20	650,31	
130 Pozuelo del Rey	15.408,00	2.530,23	17.938,23	6.023,40	6.836,45	2.050,93	4.785,52	49.082,78	7.288,79	
131 Prádena del Rincón	2.413,99	441,28	2.855,27	538,24	1.423,45	427,03	996,42	19.472,89	2.891,72	
132 Puebla de la Mujer Muerta	1.820,00	184,27	2.004,27	71,00	742,35	222,70	519,65	3.445,92	511,72	
133 Quijorna	9.127,52	507,84	9.635,36	17,50	747,5	224,17	523,08	2.553,85	379,25	
134 Rascafría	14.529,01	2.296,26	16.825,27	241,92	693,35	208,00	485,35	10.362,63	1.538,85	
135 Redueña	4.822,00	175,70	4.997,70	592,78	1.795,85	538,75	1.257,10	18.675,15	2.773,26	
136 Ribas y Vaciamadrid	47.408,79	1.870,02	49.278,81	24,00	281,75	84,55	197,20	5.218,90	775,00	
137 Ribatejada	12.012,00	1.100,97	13.112,97	864,00	1.090,25	327,07	763,18	50.905,99	7.559,54	
138 Robledo de la Jara	3.456,00	470,88	3.926,88	298,80	975,10	292,53	682,57	14.094,34	2.093,01	
139 Robledo de Chavela	21.913,76	3.854,34	25.768,10	200,00	1.011,85	303,55	708,30	4.835,18	718,02	
140 Robregordo	1.443,58	757,97	2.201,55	1.411,32	4.935,60	1.480,68	3.454,92	30.634,34	4.549,20	
141 Rozas de Puerto Real	6.297,56	1.366,20	7.663,76	141,60	935,90	280,79	655,11	2.998,26	445,24	
142 San Agustín	9.826,69	1.814,44	11.641,13	70,80	1.607,20	482,16	1.125,04	8.859,60	1.315,65	
143 San Fernando	47.416,69	2.588,36	50.005,05	527,60	1.440,60	432,18	1.008,42	13.177,15	1.956,81	
144 San Lorenzo del Escorial	9.808,79	14.811,40	24.620,19	934,83	2.084,95	625,48	1.459,47	52.399,35	7.781,30	
145 San Martín de la Vega	54.152,23	4.330,06	58.482,29	14.325,80	16.539,00	4.961,70	11.577,30	50.523,29	7.502,71	
146 San Martín de Valdeiglesias	36.676,00	9.158,94	45.834,94	1.052,23	4.352,40	1.305,72	3.046,68	62.581,20	9.293,31	
147 San Sebastián de los Reyes	21.820,26	3.630,94	25.451,20	4.378,69	14.011,90	4.203,57	9.808,33	60.021,96	8.913,26	
148 Santa María de la Alameda	7.642,00	792,30	8.434,30	956,52	2.768,50	830,55	1.937,95	28.345,67	4.209,33	
149 Santorcaz	9.984,00	1.344,82	11.328,82	8.434,30	1.957,55	587,26	1.370,29	10.280,59	1.526,67	
150 Serrada	793,00	185,76	978,76	366,82	1.585,15	475,54	1.109,61	12.805,25	1.901,58	
151 Serranillos	4.394,53	1.091,55	5.486,08	»	330,75	99,22	231,53	1.210,29	179,73	
152 Sevilla la Nueva	9.910,00	586,57	10.496,57	254,40	935,90	280,77	655,13	6.395,61	949,75	
153 Sieteiglesias	1.107,99	248,32	1.356,31	337,20	872,20	261,66	610,54	11.444,31	1.699,48	
154 Somosierra	2.513,00	448,79	2.961,79	»	186,20	55,86	130,34	1.486,65	220,77	
155 Talamanca	15.719,10	2.410,87	18.138,97	94,40	453,25	135,97	317,28	3.373,47	500,96	
156 Tielmes	12.201,10	1.626,03	13.827,13	300,00	1.210,30	363,09	847,21	19.376,18	2.817,35	
157 Titulcia	6.296,68	1.444,14	7.740,82	1.820,30	4.749,50	1.424,85	3.324,65	18.972,08	2.817,35	
158 Torrejón de Ardoz	18.760,46	7.497,54	26.258,00	544,80	1.144,15	343,26	800,89	9.086,51	1.349,35	
159 Torrejón de la Calzada	3.458,25	442,62	3.900,87	2.456,42	6.985,60	2.095,69	4.889,91	33.604,33	4.990,24	
160 Torrejón de Velasco	24.156,79	4.056,31	28.213,10	38,40	379,35	113,82	265,53	4.204,80	624,41	
161 Torrelaguna	17.837,85	9.266,58	27.104,43	2.156,44	4.206,90	1.262,07	2.944,83	33.314,37	4.947,18	
162 Torrelodones	6.126,76	3.667,88	9.794,64	7.653,44	8.806,00	2.641,80	6.164,20	40.922,07	6.076,93	
163 Torremocha de Uceda	11.883,00	247,75	12.130,75	943,30	891,80	267,54	624,26	11.362,20	1.687,30	
164 Torres	19.138,76	2.128,03	21.266,81	875,64	399,35	119,80	279,55	13.285,94	1.972,96	
165 Valdaracete	14.577,00	1.159,29	16.736,29	787,20	2.168,25	650,47	1.517,78	23.571,79	3.500,41	
166 Valdeavero	8.612,00	1.294,47	9.906,47	1.761,50	4.528,80	1.358,64	3.170,16	21.667,95	3.217,70	
167 Valdelaguna	10.415,00	1.335,99	11.750,99	528,70	1.492,05	447,61	1.044,44	11.479,61	1.704,72	
168 Valdemanco	3.280,39	455,97	3.736,36	699,10	1.744,40	523,32	1.221,08	13.671,14	2.030,16	
169 Valdemañeda	36.359,69	252,88	36.612,57	18,20	717,85	215,35	502,50	4.257,06	632,17	
170 Valdemorillo	19.726,20	4.209,84	23.936,04	41,14	752,15	225,64	526,51	37.180,22	5.521,2	

AYUNTAMIENTOS	TERRITORIAL		TOTAL	INDUSTRIAL	CONSUMOS			Total general.	Cuota que corresponde a cada pueblo a 14,85 por 100. Pesetas.
	Rústica.	Urbana.			Consumos de 1911.	Descuento del 3% por 100.	Líquido.		
174 Valdetorres	11.430,00	1.257,93	12.687,93	503,62	2.462,25	738,67	1.723,58	14.915,13	2.214,90
175 Valdilecha	13.184,00	2.354,82	15.538,82	1.622,27	5.376,09	1.612,80	3.763,29	20.924,29	3.107,26
176 Valverde	3.069,77	495,99	3.565,76	204,00	639,45	191,83	447,62	4.217,38	626,28
177 Vallecas	32.071,00	72.794,84	104.865,84	31.984,79	41.018,40	12.355,52	28.712,88	165.563,51	24.586,19
178 Velilla de San Antonio	16.100,46	1.487,64	17.588,10	414,00	1.423,45	427,05	996,40	18.998,50	2.821,28
179 Venturada	2.817,00	332,40	3.149,40	180,20	477,75	143,33	334,42	3.664,02	544,11
180 Vicálvaro	20.506,02	4.470,91	24.976,93	5.414,11	6.475,90	1.942,78	4.533,12	34.924,16	5.186,24
181 Villacanejos	11.954,14	2.447,22	14.401,36	1.428,82	4.910,40	1.473,12	3.437,28	19.267,46	2.861,22
182 Villalbilla y los Hueros	11.385,37	974,70	12.360,07	619,20	1.357,30	407,19	950,11	13.929,38	2.068,50
183 Villamanrique de Tajo	12.107,14	1.393,20	13.500,34	1.631,50	1.403,85	421,15	982,70	16.114,54	2.393,01
184 Villamanta	23.760,16	619,58	24.379,74	213,23	1.352,40	405,72	946,68	25.539,05	3.792,64
185 Villamantilla	7.513,41	1.758,06	9.271,47	646,30	1.493,85	421,15	982,70	10.900,47	1.618,72
186 Villanueva de la Cañada	15.190,73	2.501,06	17.691,79	945,06	1.636,60	490,98	1.145,62	19.782,47	2.937,70
187 Villanueva del Pardillo	10.667,43	1.783,90	12.451,33	354,00	1.161,30	348,39	812,91	13.618,24	2.022,31
188 Villanueva de Perales	10.900,65	649,30	11.558,95	179,60	945,70	283,71	661,99	12.400,54	1.841,48
189 Villar del Olmo	9.228,00	1.043,64	10.271,64	635,21	1.359,75	407,92	951,83	11.858,68	1.761,01
190 Villarejo de Salvanés	33.908,2	9.012,06	43.010,08	3.626,94	11.984,30	3.595,29	8.389,01	55.026,03	8.171,36
191 Villaverde	28.761,53	4.100,30	32.861,83	1.728,24	5.066,20	1.519,86	3.546,34	38.136,41	5.603,26
192 Villaviciosa de Odón	31.741,17	6.515,97	38.257,14	2.652,42	5.815,30	1.744,59	4.070,71	44.980,27	6.679,57
193 Villavieja	3.252,27	570,24	3.822,51	68,40	850,15	255,04	595,11	4.486,02	660,17
194 Zarzalejo	4.698,20	1.458,72	6.156,92	75,50	1.707,65	512,29	1.195,36	7.427,78	1.103,02
Total de pueblos	2.766.506,02	811.178,15	3.577.684,17	467.412,86	846.164,80	253.849,44	592.315,36	4.637.412,39	688.655,73
Madrid y su zona de ensanche	39.199,95	13.484,655,20	13.523.855,15	5.808.509,13	7.165.577,75	2.149.673,32	5.015.904,43	24.348.288,71	3.615.717,90
TOTAL	2.805.705,97	14.295.833,35	17.101.539,32	6.275.921,99	8.011.742,55	2.403.522,76	5.608.219,79	28.985.681,10	4.304.373,63

(Núm. 4.584.)

CONGRESO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en autos ejecutivos seguidos por Doña Natividad Sánchez de Martín y Tejedor, contra Doña Esperanza Álvarez Marín y otros, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

Primera.—Una casa, situada en el inmediato pueblo de Carabanchel Bajo y su calle Empedrada, número 25; que linda: por Norte ó por la izquierda, con la de Don Lino Urosa, antes de Don Angel Urosa; Poniente, por donde tiene su única entrada, con dicha calle; á Mediodía ó por la derecha y por el testero, con casa de herederos de Don Angel Urosa, y comprende una superficie total de 213 metros 34 decímetros cuadrados, ó sean 2.748 pies, también cuadrados; sale á subasta en cinco mil pesetas. 5.000

Segunda.—Y otra casa en el mismo pueblo y su calle de las Cruces ó del Doctor de Leganés, señalada con el número dos, que mide cuatro mil ciento cinco pies setenta y un décimo; y linda: por la medianería derecha, á Poniente, con la casa número 2 de la calle de Madrid, que pertenece hoy á Don Saturnino Tejera; por la izquierda, á Oriente, con otra casa de Don Gregorio Urosa; y por el testero, ó Mediodía, con dicha casa número dos de la calle de Madrid; sale á subasta en siete mil pesetas. 7.000

Para cuyo acto, que será doble y simultáneo en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de primera instancia de Getafe, se ha señalado el día treinta de Enero próximo, á las once de su mañana; haciéndose presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que salen á subasta cada una de las fincas; que los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría, donde podrán examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Madrid, veintidós de Diciembre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El señor Juez,
Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,
P. S.,

Bonifacio Juárez.
(A.—662.)

HOSPICIO

Por el presente, en virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, se saca á la venta en pública licitación, que tendrá lugar en dicho Juzgado el día veintiocho de Enero próximo, á las dos y media de la tarde, una casa y terreno unido á la misma, que todo forma una sola finca, situada en término de esta Capital, en el barrio llamado de los Cuatro Caminos, en el Valle del Moro, sitio del «Madero ó Meadero», con fachada á la calle de Carnicer, número diez y seis, antes diez provisional.

Dicha casa se compone de planta baja, en dos crujías paralelas á la fachada, una de ellas con novecientos diez pies cuadrados á la derecha de la entrada, y la otra con cuatrocientos veinte pies también cuadrados á la izquierda de la misma, teniendo en el centro de ellas un patio de ingreso, que ocupa cuatrocientos ochenta pies cuadrados, de manera que las construcciones y el patio intermedio comprenden una superficie de mil ochocientos pies cuadrados.

El terreno unido á la expresada casa está de solar á la espalda, y comprende cuatro

mil setecientos noventa y cuatro pies y sesenta décimos cuadrados, teniendo por consiguiente la casa y solar unido á la misma, que forman una sola finca, una superficie total de seis mil quinientos noventa y cuatro pies cuadrados y sesenta décimos también cuadrados, que equivalen á quinientos doce metros cuadrados.

Linda: por el Este, que es la derecha entrando en la casa, con solar de Doña Josefa Gómez Mateu; por el Oeste, que es su izquierda, con otro solar de Don Cipriano Rodríguez Salvadores; por el Norte, que es su espalda, con solar de Doña Francisca Méndez Juiz, y por el Sur, que está su fachada, con la expresada calle de Carnicer.

Servirá de tipo para la venta la cantidad de catorce mil pesetas.

No se admitirá postura que no cubra el expresado precio.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del expresado tipo.

Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran interesarse en la subasta, con los cuales habrán de conformarse y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Madrid, veintidós de Diciembre de mil novecientos trece.

V.º B.º

García del Pozo.

El Secretario.

J. María de Antonio.

(A.—663.)

INCLUSA

Don Angel de Vera y Nogales. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía, seguido en concepto de pobre por Doña Concepción Morote Lecea contra su esposo, Don Federico Bañares Cardenal, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, he dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.

En la Villa de Madrid, á diez de Diciembre de mil novecientos trece. El señor Don Angel de Vera y Nogales, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta

Corte. Visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía, seguido por Doña Concepción Morote Lecea, en concepto de demandante y por su propio derecho, sin profesión especial, casada, con domicilio en esta Corte, representada por el Procurador Don Felipe Górriz y León y defendida por el Abogado Don José Alvarez Arranz, contra su esposo, Don Federico Bañares Cardenal, Farmacéutico, de domicilio desconocido, declarado en rebeldía, sobre que se declare que el niño Federico, hijo natural de la demandante, lo es también del demandado y quedó legitimado por subsiguiente matrimonio; y...

Fallo:

Que debo declarar y declaro hijo natural de Doña Concepción Morote Lecea y de Don Federico Bañares Cardenal al niño Federico, considerándole legitimado por subsiguiente matrimonio, mandando se hagan las oportunas anotaciones, en la forma prevenida por la ley, en la inscripción del Registro civil correspondiente á dicho niño.

Así por esta mi sentencia que, mediante la rebeldía del demandado, se notificará en estrados, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en los periódicos oficiales, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Angel de Vera.

Publicación.

En la audiencia pública de este día ha sido leída y firmada la anterior sentencia por el señor Don Angel de Vera y Nogales, el cual es, como en el encabezamiento de la misma se expresa, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, de que yo, Secretario de ese Juzgado y de estos autos, doy fe.

Madrid, diez de Diciembre de mil novecientos trece.

Ante mí:

Juan Martos.

Y para que se publique en los periódicos oficiales de esta Corte, mediante la rebeldía de Don Federico Bañares Cardenal, á los fines que preceptúa la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente en Madrid, á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos trece:

Angel de Vera.

Ante mí:

Juan Martos.

(Núm. 4.664.)

(C.—226.)

Imprenta EL PORVENIR.—Pizarro, 15.

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número de hoy lunes 29 de Diciembre de 1913.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 8 de Abril de 1913.

Señores que asistieron:

Presidente, señor Díaz Agero.

Vicepresidente, señor Pacheco Yanguas.

Vocales: señores Campos, Conde de Clonard, Garrido, Borrega y Arroyo.

Abierta la sesión á las siete y media de la mañana, bajo la presidencia del Excelentísimo señor D. Alfonso Díaz Agero, y con asistencia de los facultativos D. Justo Gabaldá y D. Félix Echevarría, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de los mozos del actual reemplazo, adoptando los siguientes acuerdos:

REEMPLAZO DE 1913.

Colmenar de Oreja.

43.—Juan Gil Carralero. Talla, 1,502 metros. Excluido temporalmente del contingente, comprendido caso 4.º, art. 86 de la ley.

Estremera.

3.—Gregorio Ocaña Corcobado. Reconocido útil. Talla, 1,535 metros. Excluido temporalmente del contingente comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.

4.—Vicente Moreno Montejano. Inútil. Excluido temporalmente del contingente comprendido en el caso 3.º del art. 86.

7.—Arcadio José Gómez Palencia. Reclamase certificación de existencia en filas de este mozo, que sirve como voluntario en el regimiento de Infantería de Otumba.

8.—Luciano Higuera Espinosa. Talla, 1,460 metros. Excluido totalmente del servicio militar, comprendido caso 2.º art. 84.

9.—Norberto Martínez Moreno. Perímetro, 0,775 metros. Excluido temporalmente del contingente comprendido caso 4.º art. 86.

10.—Ventura Guillermo Matías José Joaquín Martínez Aedo Ceza. Inútil. Excluido temporalmente del contingente comprendido en el caso 3.º del art. 86.

14.—José Sánchez Camacho. Talla, 1,495 metros. Excluido totalmente del

servicio militar comprendido en el caso 2.º del art. 84.

15.—Patrocinio Miguel Horcajo Alique. Reconocido el padre impedido. Soldado con excepción del servicio en filas comprendido en el caso 1.º del art. 89.

17.—Fernando Centenera Fernández. Soldado con excepción del servicio en filas comprendido en el caso 2.º del art. 89.

20.—Mariano Estanislao Manuel Martínez Aedo Ceza. Soldado por haber resultado útil.

Fuentidueña.

2.—Pedro Urbano Sánchez Carralero. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar comprendido en el caso 1.º del art. 84 de la Ley.

4.—Tomás de la Plaza Mora. Util condicional.

5.—Tomás Galo Sánchez Uribe. Util condicional.

6.—Vicente Cándido Domínguez Plaza. Soldado por haber resultado útil.

7.—Serapio Ferrer Cabezas. Talla, 1,507. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

9.—Julián del Saz Chacón. Soldado con excepción de servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

11.—Joaquín Santos Martínez Sánchez. Soldado por haber resultado útil.

Morata de Tajuña.

2.—José Camacho Miguel. Soldado por haber resultado útil.

3.—José Ballesteros García Ezquerria. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

4.—Gonzalo de la Torre Feixedor. Soldado por haber resultado útil.

5.—Vicente Valentín Martínez Ortiz. Reconocido útil. Pendiente de expediente.

7.—Jacinto Casado Serrano. Soldado por haber resultado útil.

9.—Juan de Dios Mariano Gonzalo Godín. Reconocido, útil. Padre, impedido. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

11.—Fausto Domingo González. Reconocido el padre, impedido. Soldado

con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

12.—Alejo Jiménez Sánchez. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

13.—Ruperto Hernández Caña. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

14.—Basilio Mesonero Serrano. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

16.—Hilario Casado de la Torre. Util condicional.

19.—Miguel Huerta Jiménez. Soldado por haber resultado útil.

20.—Julio García Martínez. Util condicional.

21.—Felipe Valentín Molina Villalba. Reconocido el padre, impedido. Soldado con excepción del servicio en filas comprendido en el caso 1.º del art. 89.

22.—Feliciano Roldán Lansada. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

23.—Vicente Serrano Salcedo. Talla, 1,502. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 1.º del art. 86.

24.—Gregorio Sánchez de la Torre. Soldado por haber resultado útil.

27.—José Catalá. Talla, 1,546. Reconocido el padre, impedido. Soldado con excepción del servicio en filas comprendido en el caso 1.º del artículo 86.

29.—Dionisio Calderarí Ayuso. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

31.—Emilio Casado Oliva. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

32.—Guillermo Luis Muñoz Muñoz. Reconocido el padre, impedido. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

33.—Valeriano Vázquez Casado. Talla, 1,510. Excluido temporalmente

del contingente comprendido en el caso 4.º del art. 86.

34.—Román del Pozo Sánchez. Soldado con excepción del servicio en filas comprendido en el caso 2.º del artículo 89.

35.—Gregorio de la Torre Vara. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente comprendido en el caso 4.º del art. 86.

36.—Gonzalo Masipica Mesonero. Reconocido, útil. Pendiente de expediente.

42.—Melitón Cuesta Delgado. Soldado con excepción del servicio en filas comprendido en el caso 2.º del artículo 89.

Perales de Tajuña.

2.—Niceto Díaz Cediél. Soldado por haber resultado útil.

3.—Teodoro Gómez Hernández. Util condicional.

4.—Félix Mateo Díaz. Talla, 1,524. Excluido temporalmente del contingente comprendido en el caso 4.º del art. 86.

5.—Aquilino Arriano Martínez Polo. Util condicional.

6.—Bonifacio Martínez Gómez. Util condicional.

7.—Saturnino Antonio del Arco Hernández. Util condicional.

9.—Saturnino Sánchez Brea. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente comprendido en el caso 4.º del art. 86.

10.—Miguel Fuentes Redondo. Util condicional.

12.—Ricardo Lucero Martínez. Util condicional.

13.—León Isaac Piña Mata. Soldado con excepción del servicio en filas comprendido en el caso 2.º del artículo 89.

14.—Camilo Brea Mateo. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 1.º del artículo 89.

15.—Félix Alarcón Hermosa. Util condicional.

20.—Agapito Caballero Alarcón. Talla, 1,513 metros. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86.

21.—Julián Cediél García. Soldado con ex-

- cepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del artículo 89.
- 24.—Juan Ruiz Santiago. Util condicional. Tielmes.
- 2.—Gregorio González de la Fuente. Reconocido el padre impedido. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 3.—Tomás del Pozo González. Reconocido el padre impedido. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 4.—Santiago Piña Carbajal. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 5.—Virgilio González Sánchez. Util condicional.
- 6.—Bernardo Martínez Barbero. Padre apto. Soldado por haber resultado útil.
- 8.—Eustasio Redondo García. Util condicional.
- 9.—Martín Rodríguez de la Vara. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 10.—Tomás Avilés Morante. Soldado por haber obtenido la talla de 1,550 metros.
- 11.—Nicolás Redondo Martínez. Soldado por haber resultado útil. Valdaracete.
- 1.—Santiago García Domínguez. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 2.—Marcelino Huelves Montes. Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.
- 3.—Fidel Huelves Cruz. Soldado por haber obtenido la talla de 1,546.
- 4.—Estanislao Galgo Antón. Soldado por haber resultado útil.
- 6.—Antonio Pérez Huelves. Util condicional.
- 8.—Matías Laris González. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 9.—Ascensio Montes Pérez. Soldado por haber resultado útil.
- 11.—Teófilo Domínguez López. Util condicional.
- 12.—Adelaido Raspeño Mora. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 13.—Antonio Mora Huelves. Soldado por haber obtenido la talla de 1,540. Valdelaguna.
- 1.—Baldomero Ramírez Díaz. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 2.—Francisco Miera Martínez. Soldado por haber resultado útil.
- 5.—Fulgencio Martínez Gutiérrez. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 6.—Angel Gigorro Gómez. Reconocido el padre, impedido. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 7.—Aurelio Oreja Sánchez. Util condicional.
- 8.—Valeriano de las Peñas Jiménez. Inútil. Excluido totalmente del ser-

vicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

Villaconejos.

- 4.—Sebastián Ruiz Carvia. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 5.—Florentino Barrejón Jubera. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 6.—Isidro Vicente Ubaldo Sánchez Hernández. Util condicional.
- 11.—Antonio Pacheco García. Talla, 1,518. Excluido temporalmente del contingente comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.
- 15.—Bernabé Roldán Martín. Util condicional.

Villamanrique de Tajo.

- 2.—Francisco Valencia Sáiz. Util condicional.
- 3.—Francisco Bruno Camacho Plaza. Soldado por haber resultado útil.
- 4.—Aniceto Fernández Álvarez. Talla, 1,524. Excluido temporalmente del contingente comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 5.—Victor Pérez Manzanares. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

Villarejo de Salvanes.

- 1.—Lorenzo Martínez Prudencio. Talla, 1,477. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 3.—Juan Martínez Alonso. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 4.—Fermín Garnacho Nieto. Reconocido el padre, impedido. Soldado con excepción del servicio en filas comprendido en el caso 1.º del artículo 89.
- 5.—Mariano García Vos. Util condicional.
- 6.—Eduardo Alcaide Espejo. Perímetro, 0,775. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 8.—Raimundo Hernández Bonilla. Soldado por haber resultado útil.
- 9.—Sergio Ocaña Pérez. Reconocido el padre impedido. Soldado con excepción del servicio en filas comprendido en el caso 1.º del artículo 89.
- 11.—Manuel Velasco Alcaide. Soldado con excepción del servicio en filas comprendido en el caso 2.º del artículo 89.
- 12.—Alejandro Díaz Sánchez. Soldado por haber resultado útil.
- 13.—Vicente Martínez Aguilés. Soldado con excepción del servicio en filas comprendido en el caso 2.º del artículo 89.
- 14.—Felipe Muñoz Alcázar. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 16.—Mariano Raboso Vos. Util condicional.
- 18.—César Pestana Raboso. Util condicional.
- 19.—Angel Morato Toloba. Util condicional.
- 20.—Eleuterio Alonso Martínez. Soldado por haber resultado útil.
- 21.—Victorio Alcázar Ayuso. Talla, 1,560. Inútil. Excluido totalmen-

te del servicio militar comprendido en el caso 1.º del art. 84.

- 23.—Valentín Pérez González. Util condicional.
- 24.—Victoriano Camacho Díaz. Soldado por haber resultado útil.
- 25.—José Pérez Hernández. Reclámese directamente de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, Infantas, 30, certificación que acredite si Marcelino Pérez Díaz, padre del mozo, es peón caminero, dónde sirve y sueldo anual que percibe.
- 26.—Mauricio Garnacho Vos. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 27.—Florentino Alcázar García. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 28.—Pablo Díaz Garnacho. Talla, 1,515. Excluido temporalmente del contingente comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 29.—Gabino Gutiérrez Sanz. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 30.—Eugenio García Gutiérrez. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 31.—Pedro Díaz Ragel. Util condicional.
- 32.—Miguel Martínez Garnacho. Talla, 1,471. Excluido totalmente del servicio militar comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 33.—Segundo Ayuso Díaz. Util condicional.
- 35.—Francisco Alonso García. Soldado con excepción del servicio en filas comprendido en el caso 2.º del artículo 89.
- 38.—Francisco Domingo Bonilla. Reconocido útil. Talla, 1,522. Excluido temporalmente del contingente comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 39.—Claro Sanz López. Talla, 1,401. Excluido totalmente del servicio militar comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 40.—Mariano García Esquena García. Talla, 1,480. Excluido totalmente del servicio militar comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 41.—José Domingo Pascual. Util condicional.
- 42.—Melquiades Ramos Sánchez. Util condicional.
- 44.—Bernardo Carbajal Donoso. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 47.—Crescenciano Espejo Higuera. Soldado por haber resultado útil.
- 48.—Celestino Palacios García. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar comprendido en el caso 1.º del art. 84.

Alcalá de Henares.

- 36.—Manuel Genaro Fernández Quer. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

Campo Real.

- 1.—Pedro del Toro Martínez. Soldado por no justificar excepción alegada.
- 3.—Angel Díaz y Sanz. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.

Canillas.

- 3.—Angel Díaz y Sanz. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.

Orusco.

- 13.—Mariano Morillo Cañaveras. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84. Los Santos de la Humosa.
- 3.—Mariano Torres Meco. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 7.—Cruz Amelio Sancha Moranchel. Soldado por haber resultado útil. Torrejón de Ardoz.
- 11.—Juan Serrano Herranz. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84. Valdeolmos.
- 5.—Francisco Aguado Puertas. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84. Valdilecha
- 7.—Victoriano Cano Martínez. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84. Valverde.
- 3.—Felipe Machicado Martínez. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84. Vallecas.
- 58.—Vicente Tirado Fernández. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 63.—Eugenio Carrión García. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 97.—Marcelo Alonso Pedrero. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84. Navalcarnero.
- 3.—Mariano San Pedro García. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84. Pozuelo de Alarcón.
- 11.—José Asín Expósito. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84. Villaviciosa de Odón.
- 4.—Juan Francisco Rodríguez Díaz. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 11.—Eustaquio Maestro Zaragoza. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 85. San Martín de Valdeiglesias.
- 20.—Mariano Nieto López. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84. Hospital.
- 275.—Tomás Laplana Borrell. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.

REEMPLAZO DE 1911.—REVISIÓN Carabaña.

- 7.—Angel González Tapia. De acuerdo con el Juez instructor se desestima la excepción alegada por este mozo con arreglo al art. 149. Hospicio.
- 171.—Manuel Alvarez Pérez. Soldado condicional como comprendido en el

caso 2.º del art. 87 en relación con el 149.

Seguidamente, la Comisión acordó anticipar el reconocimiento en revisión del mozo Narciso Mauri Font, número 558 del distrito del Congreso para el reemplazo de 1912, teniendo en cuenta las razones alegadas en su instancia, y oficiar al referido distrito para que el sábado 12 del actual, á las siete y media de la mañana, se presente en esta Comisión el mozo, acompañado de comisionado que le identifique, para llevar á cabo dicho reconocimiento.

También se acordó desestimar la instancia del mozo Julio Olivar Bartolomé, número 420 del distrito del Hospital para el reemplazo de 1911, solicitando la revisión de su expediente de excepción de hijo de viuda, antes del día señalado á los mozos de su reemplazo, teniendo en cuenta que es necesaria la presentación de este mozo, siempre que en el referido distrito se complete el expediente con documentos que justifiquen que subsiste la causa de la excepción alegada en el año de su reemplazo.

Seguidamente, los representantes de los Ayuntamientos convocados á este acto hicieron constar la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos á reconocimiento y talia, á los efectos del art. 129 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, sin que se formulase reclamación alguna.

Igualmente se instruyó á los interesados de su derecho á recurrir en alzada ante la Superioridad, en los casos, términos y plazos que la Ley establece, con arreglo al art. 132.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.
S. Viñals.

SECCION ADMINISTRATIVA

DE

Primera enseñanza de Madrid

ANUNCIO

El Excelentísimo señor Rector de la Universidad, con fecha 5 del actual, ha nombrado Maestra en propiedad de la Escuela Nacional de asistencia mixta de Anchuelo, con quinientas pesetas de sueldo, á doña Micaela Rodríguez Talavera.

Lo que se anuncia para conocimiento de la interesada y efectos oportunos.
Madrid, 9 de Diciembre de 1913.

El Jefe de la Sección,
Rafael López Mora.

(Núm. 4.529.)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA CHAMBERÍ

Cuenca Torrijos (Benito), hijo natural de Petra Cuenca Torrijos, natural de Madrid, de estado viudo, profesión jornalero, de veintiséis años, domiciliado últimamente en la calle de García de Paredes, 35, vaquería, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí.

Madrid, 8 de Octubre de 1913.

V.º B.º

El señor Juez,
José Martínez Enríquez.

El Secretario,
Fulgencio Muzas.

(Núm. 3.278.)

(B.—2.085.)

Tenreiro Bermúdez (Enrique), del comercio, domiciliado últimamente en Grove (Oviedo), comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado instructor del distrito de Chamberí, Secretaría del señor Grases, para hacerle una notificación en causa por estafa instruída por dicho Juzgado á instancia del expresado señor Tenreiro.

Madrid, 3 de Noviembre de 1913.

V.º B.º

José Martínez Enríquez.

El Secretario,

Grases Vidal.

(B.—3.107.)

HOSPICIO

Blanco y Navarro (Pedro José), hijo de Santos é Isabel, natural de Cuenca, de veinte años, soltero, repartidor de pan, domiciliado últimamente en la calle del Castillo, número 9, principal, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio; siendo sus señas personales: estatura regular, algo grueso, moreno, pelo castaño, viste blusa color barquillo, alpargatas blancas y gorra oscura, para responder á los cargos que le resultan en causa por estafa á Ramón Bajatierra García, instruída por dicho Juzgado con el número 507 del corriente año, y ser reducido á prisión decretada por auto de esta fecha.

Madrid, 23 de Octubre de 1913.

V.º B.º

El señor Juez,
García del Pozo.

El Secretario,

J. María de Antonio.

(Núm. 3.632.)

(B.—2.079.)

Gómez Navarro (Antonio), natural de Madrid, de estado soltero, profesión ebanista, de veinticinco años, domiciliado últimamente en la calle de Viriato, núm. 6, portería, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante el señor Juez instructor del distrito del Hospicio ó será puesto en la Cárcel Celular en clase de preso comunicado y á disposición de dicho Juzgado.

Madrid, 3 de Noviembre de 1913.

V.º B.º

El señor Juez,
García del Pozo.

El Secretario,

P. S.,

A. Julio Pérez.

(B.—3.106.)

CONGRESO

Angel Rivero Urtariz y Joaquín Santos Galán, naturales de Madrid, de estado solteros, profesión jornaleros, de treinta y tres y quince años de edad, respectivamente, domiciliados últimamente en esta Corte, el primero, calle del Oso, núm. 11 (casa de dormir), y el segundo, calle de Martín de Vargas, núm. 6, procesados por tentativa de hurto, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Madrid, 20 de Octubre de 1913.

El señor Juez,
Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,

Arizmendi,

P. D.,

Luis Alvarez.

(Núm. 3.558.)

(B.—2.055 bis.)

HOSPITAL

Lobato Feito (Felipe), natural de esta Corte, hijo de Roque y María, de estado soltero, profesión zapatero, de catorce años, domiciliado últimamente en la calle del Tribulete, 4, procesado por hurto, com-

parará en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Hospital de esta Corte, Secretaría del señor Moreno Pastor.

Madrid, 11 de Octubre de 1913.

Federico Grande.

El Secretario,

Lcdo. Vicente Moreno.

(Núm. 3.433.)

(B.—2.051 bis.)

Segarra Villanueva (Fermín), natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y siete años, hijo de Mariano y Josefa, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por resistencia, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Hospital, Secretaría del señor González del Rivero.

Madrid, 25 de Octubre de 1913.

V.º B.º

El Juez de instrucción,

Grande.

El Secretario,

Federico González del Rivero.

(B.—2.055.)

Bernal Gómez (Petronila), que usa el nombre de Petra, natural de Alba de Tormes (Salamanca), de estado soltera, profesión sirvienta, de treinta y seis años, hija de Santiago y de María, domiciliada últimamente en la calle de Buenavista, doce, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Hospital, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Madrid, veintidós de Octubre de mil novecientos trece.

Federico Grande.

El Secretario,

Lcdo. Vicente Moreno.

(Núm. 3.594.)

(B.—2.077.)

García (Esteban), natural de Yuste (Cuenca), de estado casado, profesión jornalero, de treinta y dos años, que ha sido encargado de una fábrica de yeso en la Carrereta de Andalucía, domiciliado últimamente en la misma fábrica, procesado por estafa á D. Manuel Martínez, comparecerá en término de diez días ante el juzgado de Instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 22 de Octubre de 1913.

Federico Grande.

El Secretario,

Lcdo. Vicente Moreno.

(Núm. 3.633.)

(B.—2.080.)

Antonio Pablo Torres, de cuarenta años, soltero, zapatero, natural de Córdoba, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Olivar, núm. 8, actualmente de ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital el día 29 de Noviembre próximo, hora de las tres de su tarde, para asistir á la celebración de la comparecencia, en apelación de juicio verbal, instruída por escándalo, y cuya apelación fué interpuesta por aquél.

Madrid, 17 de Octubre de 1913.

Grande.

El Secretario.

Federico González del Rivero.

(B.—2.091.)

Rodríguez Grao (José), natural de Madrid, de estado soltero, profesión ebanista, de veintidós años, hijo de Mateo y de Dolores, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de ins-

trucción del Hospital, Secretaría del señor González del Rivero.

Madrid, 25 de Octubre de 1913.

V.º B.º

El Juez de instrucción,
Grande.

El Secretario,

Federico González del Rivero.

(B.—2.095.)

González Pascual (Manuel), natural de Madrid, de estado casado, profesión zapatero, de veintinueve años, hijo de Vicente y Ecequiela, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Hospital, Secretaría del señor González del Rivero.

Madrid, 28 de Octubre de 1913.

V.º B.º

El Juez de instrucción,
Grande.

El Secretario,

Federico González del Rivero.

(B.—2.100.)

González Gómez (Eliás Emilio), natural de Talavera de la Reina, de estado casado, profesión curtidor, de veintisiete años, hijo de Epifanio y de Petra, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por atentado, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Hospital, Secretaría del señor González del Rivero.

Madrid, 24 de Octubre de 1913.

V.º B.º

El Juez de instrucción,
Grande.

El Secretario,

Federico González del Rivero.

(B.—2.101.)

García Sanz (Julián), natural de La Motilla, de estado soltero, profesión carretero, de treinta y un años, hijo de Blas y de Francisca, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. González del Rivero.

Madrid, 28 de Octubre de 1913.

V.º B.º

El Juez de instrucción,
Federico Grande.

El Secretario,

Federico González del Rivero.

(B.—2.102.)

Palacios y Palacios (Baldomero), domiciliado últimamente en Villar de Olalla (Cuenca), comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de Madrid, Secretaría del señor González del Rivero, para llevar á efecto varias diligencias en causa por hurto instruída por dicho Juzgado con el número 417 de 1913.

Madrid, 28 de Octubre de 1913.

V.º B.º

Grande.

El Secretario.

Federico González del Rivero.

(B.—2.103.)

Fernández Vázquez (Pascual), natural de Madrid, de estado soltero, profesión dependiente, de 24 años, hijo de Quintín y de Lorenza, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de ins-

trucción del Hospital, Secretaría del señor González del Rivero.

Madrid, 30 de Octubre de 1913.

V.º B.º

El señor Juez,
Grande.

El Secretario,
Federico González del Rivero.
(B.—2.103 bis.)

Villalba García (Mario), natural de Madrid, hijo de Antonio y Saturnina, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y siete años, de estatura regular, pelo rubio y viste pobremente, domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, calle de Don Florentino, 25, procesado por hurto (sumario número 39 de 1909), comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 6 de Noviembre de 1913.

Federico Grande.

El Secretario,
Lcdo. Vicente Moreno.

(Núm. 3.900.) (B.—3.194.)

BUENAVISTA

San Antonio Puebla (Jesús de), natural de Coslada (Madrid), de estado soltero, profesión carpintero, de veintinueve años de edad, hijo de Antonio y de Celestina, domiciliado últimamente en la calle del Olmo, número 12, procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del señor Sande, con objeto de ser trasladado á la Cárcel para que cumpla la pena que le ha sido impuesta; apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid, 27 de Octubre de 1913.

V.º B.º

El Juez instructor,
A. Santa María.

El Secretario,
Lcdo. Felipe de Sande.
(B.—2.096 bis.)

Fernández García (Jacinto), natural de Ciudad Real, de estado soltero, profesión carpintero, de cuarenta y cinco á cuarenta y ocho años de edad, hijo de Benito y de Josefa, domiciliado últimamente en la calle de Segovia, 59, patio, núm. 8, procesado por tentativa de robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Buenavista (Secretaría del señor Sande), con objeto de llevar á efecto su prisión, decretada por la Excelentísima Audiencia en la referida causa; apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid, 28 de Octubre de 1913.

V.º B.º

El Juez instructor,
A. Santa María.

El Secretario,
Lcdo. Felipe de Sande.
(B.—2.097 bis.)

Casas Fonseca (Felipe), natural de Fuentesauco (Zamora), de estado casado, profesión jardinero, de cuarenta años de edad, hijo de Juan y de Pía, domiciliado últimamente en el Cerro de la Cabaña, término de Canillas, procesado por tentativa de violación, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del señor

Sande, con objeto de ser trasladado á la Cárcel para que cumpla la pena que le ha sido impuesta en la referida causa; apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid, 28 de Octubre de 1913.

V.º B.º

El Juez instructor,
A. Santa María.

El Secretario,
Lcdo. Felipe de Sande.
(B.—2.098 bis.)

Gómez Andrés (Mariano), natural de Moraleja de Coca, de estado casado, profesión del comercio, de cincuenta y seis años, domiciliado últimamente en Serrano, 15, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Buenavista, Secretaría del señor Aguilar; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde.

Madrid, 30 de Octubre de 1913.

El Juez de instrucción,
A. Santa María.

El Secretario,
Antonio Aguilar.
(B.—2.099 bis.)

Gómez Andrés (Pedro), natural de Moraleja de Coca (Segovia), de estado soltero, profesión empleado, de cincuenta y cinco años, domiciliado últimamente en la plaza de los Mostenses, 1, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Aguilar; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde.

Madrid, 30 de Octubre de 1913.

El Juez de instrucción,
A. Santa María.

El Secretario,
Antonio Aguilar.
(B.—2.100 bis.)

PALACIO

Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José González Rodríguez, hijo de José y María Ursula, natural de Burgos, de veintitrés años, casado, carrero, y con domicilio en esta Corte, calle de Jaén, núm. 1, principal, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir un acuerdo de la Superioridad, en causa que se le sigue por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular y color moreno; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 23 de Octubre de 1913.

Adolfo Suárez.

El Secretario,
Lcdo. Luis Moliner.
(B.—2.054.)

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuel López Castellanos y Antonio Hernández Sánchez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 17 de Noviembre próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas número 1.066 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 9 de Octubre de 1913.

V.º B.º

Miguel Ochoa.

El Secretario,
Luis Garrido.
(B.—2.063.)

(Núm. 3.573.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Joaquina Prades, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 28 de Noviembre próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas núm. 1.483 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 21 de Octubre de 1913.

V.º B.º

Miguel Ochoa.

El Secretario,
Mariano Ordás.
(B.—3.140.)

(Núm. 3.754.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Jacinta Calvo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 17 de Noviembre próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas núm. 1.443 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 9 de Octubre de 1913.

V.º B.º

Miguel Ochoa.

El Secretario,
Luis Garrido.
(B.—2.069.)

(Núm. 3.579.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Peña Navajas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á ser reconocido por el Médico forense en juicio faltas núm. 1.410 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 14 de Octubre de 1913.

V.º B.º

Miguel Ochoa.

El Secretario,
Luis Garrido.
(B.—2.056.)

(Núm. 3.562.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Aurelio Hidalgo Alvarez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en di-

cho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.062 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 28 de Octubre de 1913.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 3.763.)

(B.—3.150.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Alfredo Roca Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.024 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 28 de Octubre de 1913.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 3.761.)

(B.—3.148.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Robles por lesiones, y señalado con el número 1.162 de 1913, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 20 de Octubre de 1913; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores D. Miguel Ochoa (Presidente), Don Ceterino Palencia y Don José Sartolm (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado José Robles, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á José Robles á la pena de seis días de arresto y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Ceterino Palencia.—José Sartolm Vaquero.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid á 20 de Octubre de 1913.

V.º B.º

Miguel Ochoa.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 3.566.)

(B.—2.060.)